

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho de la señora jueza el presente proceso para resolver lo pertinente. Igualmente le informó que el perito allegó el plano que da cuenta del área de los lotes y sus respectivos linderos, del mismo se corrió traslado sin pronunciamiento de las partes.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

RADICADO	170013103005-2021-00187-00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	FERNANDO MEJÍA JARAMILLO DIEGO MEJÍA JARAMILLO DORA MEJÍA DE GONZALEZ ANDRÉS JARAMILLO MEJÍA JORGE EDUARDO JARAMILLO MEJÍA MARÍA DEL PILAR JARAMILLO MEJÍA ÁLVARO PEREZ MEJÍA MARÍA CECILIA PEREZ MEJÍA OLGA LUCÍA PEREZ MEJÍA EDITORIAL RENACIMIENTO
DEMANDADO	- GERMÁN BOTERO ANGEL - LUCÍA ÁNGEL DE BOTERO
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No:	56

Se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso de la referencia, una vez agotado el trámite procesal.

**ANTECEDENTES**

La parte demandante solicita se declare la división material del bien inmueble, denominado de lote de terreno ubicado en Manizales, Denominado Lote 2

Futuro Desarrollo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 100-162720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Ficha Catastral 01030000000308018000000056, con un área de 3.142,51 m<sup>2</sup>, determinados por los siguientes linderos: PARTIENDO DEL PUNTO 1 DEL PLANO ULF-URB-001 QUE SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA AL PUNTO 15 DIRECCIÓN ESTE EN 12,14 M, CON TERRENOS DE EMSA, DEL 15 AL 14 DIRECCIÓN NORTE EN 127,80 M CON LA AVENIDA DEL RÍO, DEL 14 AL 15 DIRECCIÓN OESTE EN 33 M CON CAÑADA QUE LO SEPARA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA, DEL 20 AL 19 DIRECCIÓN SURESTE EN 10,51 M CON LOTE CONJUNTO CERRADO LA FONTANA, DEL 19 AL 18 SIGUIENDO DIRECCIÓN SURESTE EN 10,70 M CON LOTE 1 CONJUNTO CERRADO LA FONTANA, DEL 18 AL 17 SIGUIENDO DIRECCIÓN SURESTE EN 10,62 M CON LOTE 1 CONJUNTO CERRADO LA FONTANA, DEL 17 AL 16 SIGUIENDO DIRECCIÓN SURESTE EN 60,55 M CON LOTE 1 CONJUNTO CERRADO LA FONTANA Y DEL 16 AL 1 DEL PARTIDA DIRECCIÓN ESTE EN 16,01 METROS CON LOTE 1 CONJUNTO CERRADO LA FONTANA.

Por auto del 28 de septiembre de 2021, se admitió la demanda divisoria; tanto la parte demandante con la presentación de la demanda y la demandada con la contestación allegaron los dictámenes pertinentes, para tal fin los peritos fueron escuchados en audiencia y luego de analizarse cada una de las experticias el despacho acogió el dictamen pericial presentado por la parte demandada mediante auto del 24 de marzo de 2023; decisión que fue objeto recurso de reposición por la parte demandante, manteniéndose el despacho en la decisión adoptada, por auto del 19 de diciembre de 2023 se dispuso requerir al señor perito para que presentara el plano topográfico correspondiente al inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 100-162720, allegado el mismo procede el despacho a darle aprobación a la partición presentada.

### **CONSIDERACIONES**

Las reglas que sirven de apoyo para efectuar el trabajo de división de la cosa común, están consagradas en los artículos 2335 y siguientes del Código Civil.

El artículo 2338, prevé que cuando vaya a dividirse un terreno común, se evaluará por peritos y su valor total se distribuirá entre todos los interesados en

proporción de sus derechos, verificado lo cual, se procederá a adjudicar a cada interesado una porción de terreno del valor que le hubiere correspondido.

El artículo 35 de la Ley 57 de 1887, aclara que, para efectuar la división del cuasicontrato de comunidad, en principio se puede hacer directamente por los interesados, sin necesidad de acudir a autoridad judicial alguna; esto siempre y cuando, exista unánime acuerdo y todos sean capaces. A contrario sensu, se requiere la intervención judicial, cuando exista desacuerdo entre los comuneros, o cuando todos no se avienen a la división.

Por su parte el artículo 2335 *ibidem*, señala que la división de las cosas comunes, y los derechos y las obligaciones que de ella resulten, se sujetaran a las disposiciones que siguen, y en lo allí no previsto se tendrá en cuenta las reglas de la partición de la herencia.

Las normas adjetivas aplicables, son las contenidas en los artículos 406 al 418 del Código General del Proceso.

### **CASO CONCRETO**

Recordemos que la pretensión de la demanda es la división material de lote de terreno denominado *lote 2 futuro desarrollo*, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-162720 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Una vez surtida la notificación a la parte demandada mediante providencia del 5 de julio de 2022 se decretó la división material del inmueble y se dispuso escuchar a los peritos en audiencia; es por lo que el despacho acogió el dictamen pericial presentado por la parte demandada al momento de contestar la demanda.

Los requisitos formales indispensables en la acción que nos ocupa los siguientes: (i) el demandante debe tener la calidad de comunero y dirigir la demanda contra todos los demás comuneros (ii) debe allegar la prueba de que son condueños y el certificado del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del inmueble (iii) la demanda debe inscribirse en el registro de instrumentos públicos competente.

Decantado el cumplimiento de los requisitos legales, es necesario resaltar que el artículo 407 del Estatuto Adjetivo, establece cuál es la limitación que impediría

ordenar la división material de un inmueble, a la letra, establece “salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos, procederá la venta.”

Así las cosas, la lectura del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, se colige que, las personas que se relacionan son propietarias del inmueble en los porcentajes que también se indican:

ANDRES JARAMILLO MEJIA	1,460%
JORGE EDUARDO JARAMILLO MEJIA	1,460%
MARIA DEL PILAR JARAMILLO MEJIA	1,460%
ALVARO PEREZ MEJIA	1,4633%
MARIA CECILIA PEREZ MEJIA	1,4633%
OLGA LUCIA PEREZ MEJIA	1,4633%
FERNANDO MEJIA JARAMILLO	32,06%
DIEGO MEJIA JARAMILLO	8,77%
DORA MEJIA JARAMILLO	4,39%
EDITORIAL RENANCIMIENTO S.A.S.	22,95%
LUCIA ANGEL DE BOTERO	17,29%
GERMAN BOTERO ANGEL	5,77%

PARA UN TOTAL DE 100%

Que el dictamen que se acogió fue el presentado por la parte demandada y el cual estableció la siguiente formula de división material:

AREA A1: AREA URBANIZABLE.  
 ÁREA A2: AREA URBANIZABLE.  
 AREA DE FAJAS FORESTALES.

PROPUESTA DE PARTICION	UNIDAD	VALOR	%
AREA TOTAL	M2	\$ 3.142,51	
VALOR AREA POR M2. (FAJAS + AREA URBANIZABLE EDIFICIOS)/M2	M2	\$ 2.250.381,33	
VALOR TOTAL LOTE: LOTE FAJAS + LOTE URBANIZABLE EDIFICIOS		\$ 4.154.519.871,00	
1, VALOR AREA A1 : 23,06 %		\$ 958.032.282,25	23,06%
2, VALOR AREA (A2+ AFAJAS) : 76,94%		\$ 3.196.503.121,00	76,94%
VALOR AREA FAJAS		\$ 124.087.500,00	
VALOR A2		\$ 3.072.415.621,00	

AREAS PARA PARTICION CON FRENTE SOBRE LA AVENIDA KEVIN ANGEL					
1,0 VALOR AREA 1		426	2.250.381	\$ 958.032.282	23,06%
2,0 VALOR AREA 2 + FAJAS				\$ 3.196.503.121	76,94%
VALOR AREA 2		1365	2.250.381	\$ 3.072.415.621	
VALOR FAJAS		551,5	225.000	\$ 124.087.500	
SUMA				\$ 4.154.519.871	

CON BASE EN LOS ANTERIORES VALORES SE PROPONE LA SIGUIENTE PARTICION DEL LOTE (TODOS LOS LOTES CON FRENTE A LA AVENIDA): SEGÚN FIGURA ADJUNTA. LAS AREAS PROPUESTAS SON LAS SIGUIENTES:		AREAS	
1,0 AREA LOTE A1		M2	426,00
2,0 AREA LOTE A2 + FAJA FORESTAL		M2	1916,50
AREA DEL LOTE A2		M2	1365,00
AREA LOTE FAJA FORESTAL		M2	551,50
3,0 AREA DE CESION		M2	800,00
AREA TOTAL LOTE		M2	3142,50
ESTAS AREAS DEBERAN AJUSTARSE EN EL TERRENO Y ALINDERARSE DE ACUERDO CON UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE PRECISION CON BASE EN LA FIGURA QUE SE ADJUNTA.			

SE PROPONE LA SIGUIENTE PARTICION DEL LOTE:		
1,0 AREA PARA LA SRA. LUCIA ANGEL DE BOTERO. (A1) Y GERMAN BOTERO A.	M2	426,00
2,0 AREA PARA LOS DEMAS PROPIETARIOS. (A2 + FAJAS)	M2	1916,50
3,0 AREA DE CESION AL MUNICIPIO	M2	800,00

Que el plano allegado por el perito y la extensión y linderos son:



## CONVENCIONES

 AVENIDA KEVIN ANGEL  
 LINDERO

 CERCO  
 PUNTO COORDENADA

### TABLA DE CONSTRUCCIÓN PREDIO - 1

VERTICE	LADO	LONGITUD	COLINDANTE	ESTE	NORTE
1	1—2	12,16 M	F.C:170010103000000030074000000000	4724623.03	2117691.57
2	2—3	15,93 M	F.C:170010103000000030801800000000	4724613.80	2117683.65
3	3—4	12,37 M	F.C:170010103000000030801800000000	4724598.11	2117680.87
4	4—11	26,90 M	PREDIO - 2	4724591.52	2117691.33
11	11—1	15,68 M	AVENIDA KEVIN ANGEL	4724614.74	2117704.90

### TABLA DE CONSTRUCCIÓN PREDIO - 2

VERTICE	LADO	LONGITUD	COLINDANTE	ESTE	NORTE
11	11—4	26,90 M	PREDIO - 1	4724614.74	2117704.90
4	4—5	29,33 M	F.C:170010103000000030801800000000	4724591.52	2117691.33
5	5—10	26,40 M	PREDIO - 3	4724576.17	2117716.32
10	10—11	30,80 M	AVENIDA KEVIN ANGEL	4724598.19	2117730.87

### TABLA DE CONSTRUCCIÓN PREDIO - 3 y 4 FAJA

VERTICE	LADO	LONGITUD	COLINDANTE	ESTE	NORTE
10	10—5	26,40 M	PREDIO - 2	4724598.19	2117730.87
5	5—6	55,76 M	F.C:170010103000000030801800000000	4724576.17	2117716.32
6	6—9	24,44 M	ÁREA DE PROTECCIÓN	4724571.83	2117775.05
9	9—10	51,53 M	AVENIDA KEVIN ANGEL	4724579.93	2117759.70
VERTICE	LADO	LONGITUD	COLINDANTE	ESTE	NORTE
9	9—6	24,44 M	PREDIO - 3	4724571.993	2117775.05
6	6—7	11,19 M	F.C:170010103000000030801800000000	4724549.43	2117765.24
7	7—8	35,15 M	F.C:170010103000000019021500000000	4724544.59	2117775.27
8	8—9	26,50 M	AVENIDA KEVIN ANGEL	4724564.61	2117801.68

### TABLA DE ÁREAS PREDIO - 1 Y PREDIO - 2

PREDIO	METROS CUADRADOS
PREDIO - 2 (ÁREA DE CESIÓN)	425,91
TOTAL	800,82
	1226,7300

### TABLA DE ÁREAS PREDIO - 3 Y 4

PREDIO	METROS CUADRADOS
(ÁREA URBANIZABLE)	1339
(FAJA FORESTAL)	580

FORESTAL)	580
TOTAL	1919.0000
<b>ÁREA TOTAL</b>	
3.145,73 m <sup>2</sup>	

**PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS**

Sistema de Coordenadas Proyectada: CTM\_12      Sistema de Coordenadas Geograficas  
 Proyección: Transverse Mercator      GCS\_MAGNA  
 Factor Escala: 0,99920000

TABLA DE ÁREAS PREDIO - 1 Y PREDIO - 2	
PREDIO	METROS CUADRADOS
PREDIO - 1	425,91
PREDIO - 2 (ÁREA DE CESIÓN)	800,82
TOTAL	1226.7300

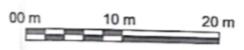
TABLA DE ÁREAS PREDIO - 3 Y 4	
PREDIO	METROS CUADRADOS
(ÁREA URBANIZABLE)	1339
(FAJA FORESTAL)	580
TOTAL	1919.0000

<b>ÁREA TOTAL</b>	
3.145,73 m <sup>2</sup>	

**PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS**

Sistema de Coordenadas Proyectada: CTM_12	Sistema de Coordenadas Geograficas
Proyección: Transverse Mercator	GCS_MAGNA
Factor Escala: 0,99920000	Datum: D_MAGNA
Este falso: 5000000,00000000	Meridiano Principal: Greenwich
Norte falso: 2000000,00000000	Unidades Angulares: Grados
Meridiano Central: -73,00000000	Meridiano Central: -73,00000000
Latitud de Origen: 4,00000000	Unidades Lineales: Metros

**ESCALA GRAFICA**



Propietario: SOCIOS LA FONTANA

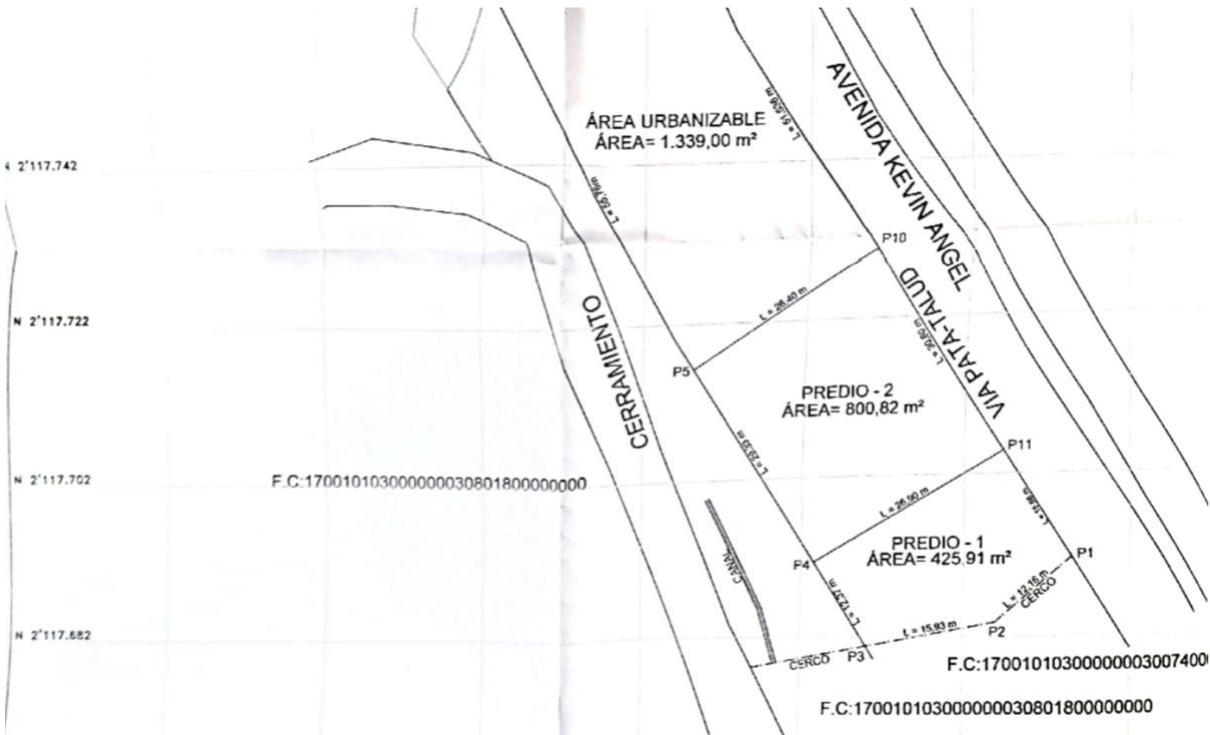
Contiene: MAPA PLANIMETRICO DIVISIÓN LOTE LA FONTANA ÁREA DE RESERVA

Barrio: LA RAMBLA -CARRERA20-CALLE 62A-MANIZALES	Municipio:	Departamento:
---	------------	---------------

Barrio: LA RAMBLA -CARRERA20-CALLE 62A-MANIZALES	Municipio: MANIZALES	Departamento: CALDAS
---	-------------------------	-------------------------

Plano: 1 de 1	Escala: 1 : 450	Fecha: 20/01/2024
------------------	--------------------	----------------------

Levantó:  FERNANDO HERNADEZ RIOS Topografo CPNT 01-19565	Dibujó: JAIME RAÚL GAVIRIA HENAO Geólogo Universidad de Caldas T.P 2131 del CPG Especialista en Sistemas de Información Geografica S.I.G
---	---



### Colindancia predio -1

División propuesta del lote -1 para las siguientes personas:

Lucia Ángel de Botero

German Botero Ángel

**Norte:** Partiendo del Punto-11 con coordenada (N 2117704.90 E 4724614.74) linda con la avenida Kevin ángel con una longitud de 15,68 metros hasta llegar al punto-1

**ESTE:** Partiendo del **Punto-1** con coordenada (N 2117691.57 E 4724623.03) lindando con el predio que tiene como ficha catastral número (170010103000000030074000000000) y esta materializada con una cerca y tiene una longitud de 12,16 metros hasta llegar el Punto-2 con coordenada (N 2117683.65 E 4724613.80) de aquí continuamos en la misma dirección lindando, con el predio que tiene como ficha catastral número (170010103000000030074000000000) y esta materializada con una cerca y tiene una longitud 15,93 metros hasta llegar al Punto-3

**SUR:** Partiendo del Punto-3 con coordenada (N2117680.87 E4724598.11) linda con el conjunto cerrado la fontana que tiene como ficha catastral (1700101030000000308018000000000) y que tiene una longitud de 12,37 metros hasta llegar al punto-4.

**OCCIDENTE:** Partiendo del Punto-4 con coordenada (N2117691.33 E4724591.52) linda con el predio-2 con una longitud de 26,90 metros hasta llegar al punto 11 sitio de partida.

TABLA DE CONSTRUCCIÓN PREDIO - 1					
VERTICE	LADO	LONGITUD	COLINDANTE	ESTE	NORTE
1	1-2	12,16 M	F C 170010103000000030074000000000	4724623 03	2117691 57
2	2-3	15,93 M	F C 1700101030000000308018000000000	4724613 80	2117683 65
3	3-4	12,37 M	F C 1700101030000000308018000000000	4724598 11	2117680 87
4	4-11	20,90 M	PREDIO - 2	4724591 52	2117691 33
11	11-1	15,68 M	AVENIDA KEVIN ANGEL	4724614 74	2117704 90

### Colindancia predio -2 área de cesión

División propuesta del lote como área cesión al municipio

**Norte:** Partiendo del Punto-10 con coordenada (N 2117730.87 E 4724598.19) linda con la avenida Kevin ángel con una longitud de 30,80 metros hasta llegar al punto-11.

**ESTE:** Partiendo del Punto-11 con coordenada (N 2117704.90 E 4724614.74) linda con el predio-1 con una longitud de 26.90 metros hasta llegar al punto-4

**SUR:** Partiendo del Punto-4 con coordenada (N2117691.33 E4724591.52) linda con el conjunto cerrado la fontana con una longitud de 29.33 metros hasta llegar al punto -5

**OCCIDENTE:** Partiendo del Punto-5 con coordenada (N2117716.32 E4724576.17) linda con el predio urbanizable y tiene una longitud de 26,40 metros hasta llegar al punto -10 sitio de partida.

TABLA DE CONSTRUCCIÓN PREDIO - 2					
VERTICE	LADO	LONGITUD	COLINDANTE	ESTE	NORTE
11	11--4	26.90 M	PREDIO - 1	4724614.74	2117704.90
4	4--5	29.33 M	F.C.:170010103000000030801800000000	4724591.52	2117691.33
5	5--10	26.40 M	PREDIO - 3	4724576.17	2117716.32
10	10--11	30.80 M	AVENIDA KEVIN ANGEL	4724598.19	2117730.87

### Colindancia predio -3 Y faja

División propuesta del lote para siguientes personas:

Editorial renacimiento S.A.S

Jorge Eduardo Jaramillo Mejía

María del Pilar Jaramillo Mejía

Andrés Jaramillo Mejía

Diego Mejía Jaramillo

Dora Mejía Jaramillo

Fernando mejía Jaramillo

María Cecilia Pérez Mejía

Álvaro Pérez Mejía

Olga lucia Pérez Mejía

**Norte:** Partiendo del Punto-8 con coordenadas (N 2117730.87 E 4724598.19) se inicia con la faja lindando con el dissipador o escorrentía, con la avenida Kevin ángel con un con una longitud de 26,50 metros llegando al punto-9 con coordenadas (N 2117775.05 E4724571.83) lindando con la faja y se continua en ese mismo sentido con el predio urbanizable con una longitud de 51,53 metros llegando al punto-10.

**ESTE:** partiendo del punto -10 con coordenadas (N 2117730.87 E 4724598.19) lindando con el área de cesión lote -2 con una longitud de 26,40 metros hasta llegar al punto -5

**SUR:** partiendo del punto -5 con coordenadas (N 2117716.32 E 4724576.17) linda con el conjunto cerrado la fontana, con una longitud de 55,76 metros hasta llegar al punto-6 con coordenadas (N 2117765.24 E 4724549.43) y se continúa atravesando con el lote urbanizable con una longitud de 24,44 metros hasta llegar al punto-9. Partiendo del punto-6 con coordenadas (2117765.24 E 4724549.43) se continua en el mimo sentido lindando con la faja con una longitud de 11,19 metros hasta llegar al punto-7

**OCCIDENTE:** partiendo del punto -7 con coordenadas (N 2117775.27 E 4724544.59) linda con la faja o área de protección y a su vez con la universidad católica de Manizales con una longitud de 35,15 metros hasta llegar al punto-8 sitio de partida.

TABLA DE CONSTRUCCIÓN PREDIO - 3 y 4 FAJA					
VERTICE	LADO	LONGITUD	COLINDANTE	ESTE	NORTE
10	10-5	26.40 M	PREDIO - 2	4724598 19	2117730 87
5	5-6	55.76 M	F C 170010103000000030801800000000	4724576 17	2117716 32
6	6-9	24.44 M	AREA DE PROTECCIÓN	4724571 83	2117775 05
9	9-10	51.53 M	AVENIDA KEVIN ANGEL	4724579 93	2117759 70
VERTICE	LADO	LONGITUD	COLINDANTE	ESTE	NORTE
9	9-6	24.44 M	PREDIO - 3	4724571 993	2117775 05
6	6-7	11.19 M	F C 170010103000000030801800000000	4724549 43	2117765 24
7	7-8	35.15 M	F C 170010103000000019021500000000	4724544 59	2117775 27
8	8-9	26.50 M	AVENIDA KEVIN ANGEL	4724564 61	2117801 68

Así las cosas, el trabajo de partición acogido da cuenta de la división realizada así:

Hijuela de la señora LUCIA ANGEL DE BOTERO y GERMAN BOTERO A (A1) 426,00 M2.

Hijuela de los señores ANDRES JARAMILLO MEJIA, JORGE EDUARDO JARAMILLO MEJIA, MARIA DEL PILAR JARAMILLO MEJIA, ALVARO PEREZ MEJIA, MARIA CECILIA PEREZ MEJIA, OLGA LUCIA PEREZ MEJIA, FERNANDO MEJIA JARAMILLO DIEGO MEJIA JARAMILLO, DORA MEJIA JARAMILLO, EDITORIAL RENANCIMIENTO S.A.S. (A2 + FAJAS) 1916,50 M2.

AREA DE CESIÓN AL MUNICIPIO 800,00 M2.

En suma, el trabajo se ajusta a derecho.

Concurriendo los presupuestos procesales y no observándose vicios que puedan generar nulidad de lo actuado, la sentencia que aquí se profiere es de fondo.

El artículo 410 del Estatuto Adjetivo Civil señala que ejecutoriado el auto que decreta la partición, el juez dictará sentencia en la que determinará como será partida la cosa, teniendo en cuenta para ello el dictamen pericial realizado por el perito Ingeniero Marcelo Giraldo Hurtado.

El Despacho considera que el trabajo de partición que aquí se revisa se ajusta a derecho -se reitera-, por lo que se impartirá aprobación.

Sobre costas el despacho se abstendrá de pronunciarse, bajo el entendido que los gastos corren a cargo de los comuneros en proporción a sus derechos (artículo 433 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

**Primero: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición realizado por el perito Ingeniero Marcelo Giraldo Hurtado del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-162720 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**Segundo:** En consecuencia, las hijuelas quedan tal como se determinaron en el trabajo de partición.

Hijuela de la señora LUCIA ANGEL DE BOTERO y GERMAN BOTERO A (A1) 426,00 M2.

Hijuela de los señores ANDRES JARAMILLO MEJIA, JORGE EDUARDO JARAMILLO MEJIA, MARIA DEL PILAR JARAMILLO MEJIA, ALVARO PEREZ MEJIA, MARIA CECILIA PEREZ MEJIA, OLGA LUCIA PEREZ MEJIA, FERNANDO MEJIA JARAMILLO , DIEGO MEJIA JARAMILLO, DORA MEJIA JARAMILLO, EDITORIAL RENANCIMIENTO S.A.S. (A2 + FAJAS) 1916,50 M2.

**Tercero: INSCRIBIR** la partición y ésta sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

**Cuarto: PROTOCOLIZAR**, el expediente en la Notaria, que para tal fin elijan los interesados.

**Quinto: CANCELAR** la inscripción de la demanda.

**Sexto: ADVERTIR** que los gastos corren a cargo de los comuneros en proporción a sus derechos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**Jueza**